

Decreto No. 8632, que integra el Consejo de Guerra Permanente de San Cristóbal.

(G. O. No. 7487, del 5 de noviembre de 1952)

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

Número: 8632

VISTO el Código de Justicia Militar;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 17 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

UNICO.— El Consejo de Guerra Permanente de San Cristóbal, quedará integrado por los siguientes Oficiales del Ejército Nacional:

- a) Mayor Emilio González, O. G. y M. M., como Juez Presidente;
- b) Capitán Basilio Camilo Almanzar, E. N., como Juez;
- c) Capitán M. Aquiles Rodríguez Abreu, O. G. y M. M., como Juez;
- d) Primer Teniente Diógenes Noboa Leyba, E. N., como Juez; y
- e) Primer Teniente Braulio Ruíz, O. G., y M. M., como Juez.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los treinta días del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta y dos, años 109º de la Independencia, 90º de la Restauración y 23º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto No. 8633, que nombra al Mayor Piloto Juan Antonio Minaya Fernández, Juez Presidente del Consejo de Guerra Permanente de la Aviación Militar Dominicana.

(G. O. No. 7438, del 6 de noviembre de 1952)

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

Número: 8633

VISTO el Código de Justicia Militar;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 17º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Art. 1.— El Mayor Piloto Juan Antonio Minaya Fernández, O. G., M. M., M. A., A. M. D., queda nombrado Juez Presidente del Consejo de Guerra Permanente de la Aviación Militar Dominicana, en sustitución del ex-Mayor Ramón Emilio Peralta hijo.

Art. 2.— El Primer Teniente Piloto Freddy Gómez Nadal, O. G., y el Segundo Teniente Piloto César A. Báez y Báez, O. G., M. M., quedan nombrados Jueces del Consejo de Guerra Permanente de la Aviación Militar Dominicana, en sustitución del Capitán Técnico Ernesto Tejeda, O. G., M. M., y del Segundo Teniente Piloto Renato Rafael Malagón Montesano, respectivamente.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los treinta días del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta y dos, años 109º de la Independencia, 90º de la Restauración y 23º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto No. 8634, que deroga el Decreto No. 2003, de 1927, y declara Zona Agrícola la Sección de Río Boyá, en la Común de Monte Plata,
(G. O. No. 7488, del 6 de noviembre de 1952)

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

Número: 8634

CONSIDERANDO: Que la crianza de cerdos fuera de cerca, en la Sección de Río Boyá, Común de Monte Plata, ya no se justifica, debido al incremento que ha adquirido la Agricultura en dicho lugar;

VISTO lo dispuesto por el Art. 74 de la Ley de Policía;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Art. 1.— Queda derogado el Decreto No. 2003, de 17 de Septiembre de 1937, publicado en la Gaceta Oficial No. 5073,